



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asunto: Notificación de Respuesta
Folio PNT: 0330000194119
Folio interno: UT-A/0425/2019

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.

Apreciable solicitante
Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“- Cuántas capacitaciones para juzgar con Perspectiva de Género realizó la SCJN o su Judicatura entre 2013 y 2018? (Desglosado por año, lugar de la capacitación (Estado/Ciudad), número de participantes (hombres y mujeres), y oficio de participantes (juezas/jueces u otras personas empleadas del sistema judicial))

- Qué fue la duración promedio de estas capacitaciones? (horas, días)

- Qué indicadores de valoración de impacto de dichas capacitaciones tiene la SCJN?

- Cómo saber si las y los participantes implementan la Perspectiva de Género en la impartición de justicia?

Otros datos para facilitar su localización

Según mi información, es la Unidad de Derechos Humanos de la SCJN que realiza las capacitaciones”

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada a la **Unidad General de Igualdad de Género**, la cual se pronunció como sigue:

“...conforme al requerimiento realizado se informa lo siguiente:

1. "Determine la existencia o inexistencia de la información, en posesión de este Alto Tribunal".

La información existe.

2. "Determine la clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar considerando su naturaleza pública, parcialmente pública, confidencial o reservada, en el entendido que la responsabilidad respectiva recae en la instancia de la Suprema Corte a su cargo".



La información solicitada tiene carácter público. Puede revisarse en las siguientes fuentes de información:

- A. Para los años 2013, 2014 y 2015 los informes anuales de actividades de la Unidad de Igualdad de Género. Se acompañan como **anexos** con los números **7, 8 y 9**.*
- B. Para 2016, 2017 y 2018, los informes anuales de labores que rinde el Ministro Presidente y que pueden descargarse del sitio de internet de la SCJN <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/informe>*

Para efectos de búsqueda de la información en los informes anuales de esta Suprema Corte, resulta relevante manifestar que a lo largo de los años, la oficina de igualdad de género ha cambiado varias veces de denominación y adscripción¹.

3. "Informe la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible a la solicitud del peticionario".

La modalidad elegida por la persona peticionaria fue modalidad electrónica, razón por la que se procede a dar respuesta en dicho formato.

4. "Costo de reproducción": sin costo.

A continuación se procede a respuesta a la solicitud planteada:

La capacitación gestionada o impartida específicamente por la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte, en el periodo 2013-2018, para juzgar con perspectiva de género se ha impartido en diversos formatos.

*Para efectos de la presente respuesta, se considera la capacitación en un sentido amplio del término, entendiéndolo por ella: cursos, talleres, conferencias, seminarios, coloquios, diálogos, en los que el objetivo del evento hubiera sido abonar a la reflexión y conocimiento en torno a la impartición de justicia con perspectiva de género y que el perfil de personas invitadas al evento hubiera considerado a personal jurisdiccional, ya fuera de la Suprema Corte, como de otros tribunales. Se anexan **6 documentos**, uno por año, que contienen la información en posesión de esta Unidad, requerida sobre las preguntas 1 y 2, a saber: 1. Cuántas capacitaciones para juzgar con perspectiva de género realizó la SCJN o su judicatura entre 2013 y 2018? (Desglosado por año, lugar de capacitación (Estado/Ciudad), número de participantes (hombres y mujeres), y oficio de participantes (juezas/jueces u otras personas empleadas del sistema judicial). 2. Qué fue la duración promedio de estas capacitaciones? (horas, días).*

Pregunta 3. Qué indicadores de valoración de impacto de dichas capacitaciones tiene la SCJN?

En las conferencias, talleres, coloquios y cursos gestionados o impartidos se aplica un cuestionario de salida en el que se pregunta por la satisfacción del

¹ Coordinación de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, Unidad de Igualdad de Género, Subdirección General de Igualdad de Género. La denominación actual es Unidad General de Igualdad de Género, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la SCJN.



usuario en dicho evento. Sin embargo, como valoración de impacto y no como satisfacción del usuario, se ha implementado para ciertos proyectos, una verificación en resoluciones o sentencias. Tales son los casos siguientes:

*A. En el informe de actividades de la Unidad de 2013 (**Anexo 7**) se indica que en colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO México), se solicitó a los alumnos y alumnas enviar resoluciones en donde mostraran la apropiación de la metodología del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la perspectiva de género y que se recibieron 33 sentencias.*

*B. En el informe de actividades de la Unidad de 2014 (**Anexo 8**) se indica que con el propósito de conocer el impacto de los protocolos publicados en el 2013 y evaluar la incorporación del enfoque correspondiente, a principios de dicho año, la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la SCJN solicitó se colocara un mensaje emergente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), a efecto de que los órganos jurisdiccionales federales compartieran voluntariamente las resoluciones en las que se hayan aplicado estas herramientas de argumentación.*

*C. En 2015, se realizó una evaluación de seguimiento de las primeras dos emisiones del Curso Virtual sobre la Reforma en Derechos Humanos y nuevo Control de Constitucionalidad, con la colaboración del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). En el informe de actividades de la Unidad de 2015 (**Anexo 9**) se manifiesta: "se contó con la participación de 70 personas, 46 mujeres y 24 hombres, logrando identificar que, de acuerdo a su opinión, el curso virtual ha sido una buena herramienta de formación, tanto para quien desempeña funciones jurisdiccionales como para quien se encuentra en puestos no jurisdiccionales; los contenidos, el formato, la organización y el desarrollo del curso, la preparación de las y los tutores y la facilidad de interactuar en la plataforma fueron aspectos favorablemente destacados en la evaluación.*

Por otro lado, se observa que el lenguaje y los conceptos básicos de derechos humanos y género fueron recordados y correctamente aplicados por quienes aprobaron alguna edición del curso virtual, por lo que se infiere que el proceso de formación fue eficaz. No obstante, se advierte una mejor comprensión y una apropiación de los conceptos por parte de las personas con funciones jurisdiccionales".

*D. En el informe de actividades de la Unidad de 2015 (**Anexo 9**) se indica que con el propósito de conocer el impacto del Protocolo publicado en el 2013 y evaluar la incorporación del enfoque correspondiente, se solicitó a los órganos jurisdiccionales federales y locales que compartieran voluntariamente las resoluciones en las que se hubiera aplicado esta herramienta de argumentación, a través de un correo electrónico que se envía posterior a la descarga del documento. Entre julio de 2013 a diciembre de 2015, la Subdirección General de Igualdad de Género recibió 27 sentencias.*

E. En los encuentros entre impartidores e impartido ras de justicia para analizar y discutir sentencias con perspectiva de género, tales como: Primer, Segundo, Tercer y Cuarto "Encuentros Internacionales para Juzgar con Perspectiva de



Género. Cinco Continentes por la Igualdad", real izados en los años de 2015, 2016, 2017 y 2018, se analizaron resoluciones nacionales e internacionales en las que se discutió la implementación de la perspectiva de género al juzgar. La información sobre tales eventos puede consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/archivo-historico>

F. Durante la "Tercera Reunión Regional de América Latina y el Caribe de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas" en 2017, de igual forma, se analizaron resoluciones nacionales e internacionales en las que se discutió la implementación de la perspectiva de género al juzgar.

Pregunta 4. Cómo saber si las y los participantes implementan la perspectiva de género en la impartición de justicia?

La obligación para quienes imparten justicia de hacerlo con perspectiva de género se encuentra establecida en la jurisprudencia cuyo rubro es ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO² y demás tesis relacionadas.

Pregunta 5. Otros datos para facilitar su localización.

En el portal de la Suprema Corte, dentro del microsítio de igualdad de género que puede consultarse en la página <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/igualdadsentencias> existe un banco de sentencias que esta Unidad ha utilizado en diversos eventos en los que se discuten resoluciones, sin embargo, no es una base de datos exhaustiva."

Solamente resta mencionar que en cuanto al número de **capacitaciones para juzgar con Perspectiva de Género realizadas entre 2013 y 2018**, la información proporcionada por la Unidad General de Igualdad de Género cuenta con el número de hombres y mujeres participantes en tales eventos, en los casos en que se cuenta con dicho dato.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Entrega por Internet en la PNT**, por lo que con la presente respuesta le remito los documentos siguientes:

- **Anexos 1 a 6**, referentes a la información sobre las capacitaciones en materia de impartición de justicia con perspectiva de género, correspondientes a los años 2013 a 2018;
- **Anexo 7:** Informe anual de actividades de la Unidad General de Igualdad de Género 2013.
- **Anexo 8:** Informe anual de actividades de la Unidad General de Igualdad de Género 2014, y
- **Anexo 9:** Informe anual de actividades de la Unidad General de Igualdad de Género 2015.

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de

² Tesis: Ia./J. 22/2016 (I0a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 2011430, Primera Sala, Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, Pag. 836, Jurisprudencia(Constitucional)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	